



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION MUSICO-CULTURAL AGRUPACIÓN FOLKLORICA TABABAIRE LA OLIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XIX ENCUENTRO FOLKLÓRICO ESTEBAN RAMIREZ DE LEON.

Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.F. Tababaire /18
Ref: IAM/cbv

En Puerto del Rosario a 13 de diciembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n° 39, Puerto del Rosario (35600)- Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Esteban Zoilo Ramírez Suárez, con DNI núm. 78.431.330L, Presidente de la Asociación Músico Cultural Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva, CIF- G35567748, domicilio en Plaza Pública de la Oliva, Número 1-La Oliva- C.P. 35640, elegida en Asamblea General el 01 de marzo de 2017 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 20 de los Estatutos de la Agrupación, en adelante Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y sesión plenaria de 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la



Agrupación Folklórica Tababaire la Oliva para el Encuentro Folklórico Esteban Ramírez.

TERCERO.- Que la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva tiene como fines la enseñanza y difusión del folclore según establece el artículo 2 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva.

QUINTO.- Que la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva con la organización del XIX Encuentro Folklórico Esteban Ramírez contribuye notablemente al fomento de la cultura y a la difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía así como un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan su interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y los turistas.

SEXTO.- Que la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva mediante escrito con registro de entrada número 9131 de fecha 5 de abril de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización del XIX Encuentro Folklórico Esteban Ramírez.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización y desarrollo del XIX Encuentro Folklórico Esteban Ramírez, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.09.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, aplicación nominada a favor de la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva, destinada a subvencionar gastos de la organización y desarrollo del XIX Encuentro Folklórico Esteban Ramírez.



Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva

Es obligación de la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, una aplicación presupuestaria 40.3300A.489.09 Subvención



Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva. Encuentro Folklórico Esteban Ramírez, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000107, de fecha 7 de febrero de 2.018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva, durante el año 2018, con 5.000,00€, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración del XIX Encuentro Folklórico Esteban Ramírez, que supone el 62,7274% de los gastos abonados por la agrupación que ascienden a 7.971,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva, el 100% de la subvención, en un solo pago, a partir del momento en que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo supone la aprobación de la concesión y justificación del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Agrupación Folklórica Tababaire La Oliva ha presentado la siguiente documentación que justifica la realización de las actividades objeto del convenio.

-Facturas originales y justificantes de los abonos realizados, por un importe total de 7.971,00€.

-Memoria justificativa de la realización del XIX Encuentro Folklórico Esteban Ramírez en la que se menciona las subvenciones nominadas que financian el evento.

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que con el presente convenio se instrumentaliza la concesión de una actividad ejecutada con anterioridad a la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio



El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo. Marcial Morales Martín

EL PRESIDENTE DE LA
AGRUPACION FOLKLÓRICA
TABABAIRES LA OLIVA

Fdo. Esteban Zoilo Ramírez Suárez